

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 710

29 de noviembre de 2022

Presentada por la señora *Hau*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los espacios que son utilizados para acampar, así como las distintas actividades que se celebran en Puerto Rico para fines de entretenimiento a los efectos de analizar la naturaleza de estos espacios y de dichas actividades relacionado a su acceso y explorar medidas de seguridad para evitar accidentes de quienes incurren en estas actividades, así como para el personal de Manejo de Emergencias que tienen que llevar a cabo operaciones de rescate en situaciones de peligro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico posee una inmensa cantidad de espacios en donde podemos convivir con la naturaleza y desconectarnos de nuestra vida cotidiana. Estos espacios, en donde muchos puertorriqueños y puertorriqueñas hacen turismo interno, se alejan del método tradicional de vacacionar en una hospedería y se distancia de los espacios de entretenimiento como lo son las playas, piscinas y demás lugares turísticos. Además, no solo son los puertorriqueños y puertorriqueñas quienes buscan estos espacios, sino que cada vez son más los turistas que buscan en nuestra Isla esos lugares no convencionales en donde puedan disfrutar de aventuras al aire libre y en contacto directo con el medio ambiente.

Lo anterior, con el pasar del tiempo, ha traído ciertas consecuencias y problemas sociales que debemos atender. Hemos sido testigos como en muchas ocasiones personas sufren accidentes, lesiones y a veces hemos tenido que lamentar la pérdida de vidas por situaciones imprevistas que suceden en estos lugares que, la mayoría de las veces no cuenta con la supervisión ni con la seguridad apropiada que nos ayude a evitar estas tragedias.

Y aunque Puerto Rico provee una gran diversidad de espacios que permiten la aventura y existe una gran cantidad de negocios que se dedican a hacer este tipo de excursiones que cuentan con las debidas medidas de seguridad para evitar accidentes, hay ocasiones en que los lugares que se escogen para hacer estas actividades no cuentan ni con la permisología ni con las garantías mínimas de seguridad para procurar el mejor bienestar de sus visitantes. En otras ocasiones, son las propias personas las que deciden hacer actividades o acampar en lugares en donde no existe supervisión ni garantía de seguridad alguna que les permita llevar a cabo dichas actividades sin peligro.

De otro lado, han sido muchas las ocasiones en que hemos sido testigos de personas que sufren percances en algún cuerpo de agua como lo son la playa, lagos y ríos, o mientras realizan excursiones relacionadas al senderismo o cualquier otra actividad al aire como lo puede ser el *rappelling*, entre otros deportes extremos. Sin embargo, también ha sucedido que algunas personas sufren algún percance de salud o algún accidente mientras pasan un día familiar y no pueden ser atendidos debido a que no se cuentan con alternativas de primeros auxilios ni con la supervisión necesaria. Por tanto, es necesario que como País podamos delinear una ruta que nos permita tener aquellas guías de seguridad que sean necesarias para asegurar el bienestar de nuestra gente, así como la de nuestros visitantes.

Sin embargo, al analizar este tema debemos tener en cuenta que sin importar si se deba a una actividad permitida o no, cuando ocurren accidentes, el Estado viene obligado a llevar a cabo todas las gestiones necesarias de rescate para intentar salvar la vida de una persona. Incluso, si las labores de rescate fueran infructuosas y ocurriera una muerte, dicho personal tiene la responsabilidad de rescatar los cuerpos y llevarlos a

un área segura. Son dichos funcionarios los que, sin importar si se trata de una actividad pública, privada, o si cuenta o no con los permisos necesarios, tienen que acudir a ejercer sus labores de rescate e incluso cuando ello suponga poner su propia vida en riesgo.

En dicho contexto, debemos también tomar en consideración que existen actividades que, por su naturaleza, o porque se llevan a cabo en espacios o áreas privadas, no cuentan con ningún rasgo de supervisión que promueva la seguridad de sus visitantes. Así las cosas, resulta conveniente analizar cómo podemos promover, respetando los límites del derecho a la intimidad que puedan tener las personas a la hora de hacer actividades lícitas, pero teniendo en consideración el deber del Estado de procurar la seguridad y el bienestar de todos sus ciudadanos. De igual manera, debe ser parte de nuestro análisis el riesgo que asumen aquellas personas que realizan funciones de rescate y/o de manejo de emergencias.

Por lo anterior, y conforme a nuestra capacidad investigativa como Asamblea Legislativa resulta necesario llevar a cabo una investigación sobre los espacios de acampar que existen en Puerto Rico, así como aquellos espacios que se prestan para llevar a cabo actividades que, de no contar con los equipos y las medidas de seguridad adecuadas, puede convertirse en un peligro para quienes realizan dichas actividades, así como para el equipo de manejo de emergencias que tengan la encomienda de llevar a cabo dichos rescates.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios
- 2 Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una
- 3 investigación sobre los espacios que son utilizados para acampar, así como las
- 4 distintas actividades que se celebran en Puerto Rico para fines de entretenimiento a
- 5 los efectos de analizar la naturaleza de estos espacios y de dichas actividades

1 relacionado a su acceso y explorar medidas de seguridad para evitar accidentes de
2 quienes incurren en estas actividades, así como para el personal de Manejo de
3 Emergencias que tienen que llevar a cabo operaciones de rescate en situaciones de
4 peligro.

5 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
6 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
7 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
8 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

9 Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes parciales con sus hallazgos y
10 recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa, y
11 un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de
12 concluir la Séptima Sesión Ordinaria.

13 Sección 4.- La Comisión presentará un primer informe con sus hallazgos,
14 conclusiones, y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días contados
15 a partir de esta Resolución.

16 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
17 aprobación.